

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ CON BASE EN EL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU VIDA INTERNA, SE DETERMINAN CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LOS REPRESENTANTES DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS ANTE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS Y LAS OFICINAS REGIONALES DEL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PRI EN VERACRUZ PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 41, fracción V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;139, 158, 159 y 160 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 3, fracción III, 4, párrafo tercero, 6, 18, 23, fracción IV, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 65, párrafo primero, 92, fracción III del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, la Base Décima Cuarta de la convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional de fecha 13 de marzo de 2019 para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Veracruz, para el período estatutario 2019-2023, así como en los artículos 8, 9 y 10 del correspondiente manual de organización; y,

CONSIDERANDO

- I. Que en fecha 24 de febrero de 2019, el Consejo Político Estatal de Veracruz, acordó que el método de elección para las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal, sea el de Elección Directa por la Base Militante, a que se refiere el artículo 174, fracción I, inciso a) de los Estatutos de nuestro Partido;
- II. Que el 13 de marzo del presente año, el Comité Ejecutivo Nacional expidió la convocatoria para el proceso interno de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Veracruz;
- III. Que en fecha 26 de marzo de 2019, esta Comisión aprobó el Acuerdo mediante el cual la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz con base en el artículo 159 de los Estatutos que rigen su vida interna, regula de forma específica la documentación soporte necesaria para la acreditación y sustitución de los Representantes de los Candidatos dentro del Proceso Interno de Renovación de la Dirigencia Estatal del PRI en Veracruz para el periodo estatutario 2019-2023, el cual se encuentra firme, al no haber sido recurrido en el momento procesal oportuno;
- IV. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone la obligación de maximizar los derechos humanos a todas las personas, así como la aplicación del principio pro homine, bajo la cual se deberá elegir la interpretación que más favorezca al caso en concreto.
- V. Que en términos del artículo 41, fracción V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los principios rectores de la función electoral son: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad;





COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

- VI. Que con fundamento en la fracción VIII del artículo 159, en relación el diverso 139 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; así como en el diverso 23 fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno para la renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Veracruz, para lo cual cuenta con la atribución de adoptar las determinaciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento del proceso interno ya señalado;
- VII. Que el artículo 65, párrafo primero, del Reglamento de para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, regula que para poder emitir el sufragio el día de la Jornada Electiva se requiere estar en el padrón de militantes entregado a las fórmulas de aspirantes que obtuvieron dictamen procedente dentro del Proceso Interno de Renovación de la Dirigencia Estatal del PRI en Veracruz para el periodo estatutario 2019-2023;
- VIII. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 92 fracción III del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas los aspirantes a dirigentes tienen además de los derechos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes electorales, el de acreditar a representantes ante la instancia Comisión Estatal de Procesos Internos, y ante las Mesas Receptoras de Votos que presidirán la jornada electiva interna, quienes únicamente tendrán derecho a voz, más no a voto;
- IX. Que la base DÉCIMA CUARTA de la Convocatoria para la elección de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal del PRI en Veracruz, para el periodo estatutario 2019-2023, establece que las fórmulas que obtengan dictamen procedente podrán acreditar representantes propietario y suplente, ante la Comisión Estatal de Procesos Internos y ante sus órganos auxiliares;
- X. Que ante la situación financiera del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, derivada los últimos resultados electorales locales y la aplicación de las multas en materia de fiscalización impuestas por el Instituto Nacional Electoral, los Enlaces Operativos y/o Auxiliares de la Comisión Estatal de Procesos Internos hasta el día de hoy, pudieron contar con domicilios que guarden sus oficinas para las actividades relativas al Proceso Interno que nos ocupa, los cuales se anexan al presente acuerdo como parte integrante del mismo, precisando que será en estos lugares donde se entregará el material y documentación electoral;
- XI. Que concluida la Jornada Electiva Interna será en las sedes regionales en donde se recepcionarán los paquetes y sobres de expediente de Mesa Receptora de Votos, salvo en los casos en donde los funcionarios de las Mesas Receptoras de Votos informen previamente a la conclusión de Jornada Electiva, que entregarán directamente en la sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz:
- XII. Que la base DÉCIMA NOVENA de la Convocatoria para la elección de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal del PRI en





COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

Veracruz, norma que únicamente podrán votar en el Proceso Interno los afiliados con registro al día 13 de marzo de 2019;

- XIII. Que conforme a lo normado por la convocatoria y el manual de organización del presente proceso interno, corresponde a la Comisión Estatal de Procesos Internos, determinar diversas cuestiones relacionadas con las diferentes etapas que comprende el proceso interno que nos ocupa, como son: la etapa previa y de preparación de la jornada electiva interna, etapa de proselitismo, etapa de la jornada electiva interna, la etapa de cómputo de la elección, de la etapa recursal;
- XIV. Que conforme a los artículos 8, 9 y 10 del Manual de Organización para el Proceso Interno de Elección de las Personas Titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, para el periodo estatutario 2019-2023 los representantes propietario y suplente de los aspirantes a dirigentes, deben ser miembros del Partido Revolucionario Institucional y no pueden integrar las Mesas Receptoras de Votos;
- XV. Que el Acuerdo mediante el cual la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz con base en el artículo 159 de los Estatutos que rigen su vida interna, regula de forma específica la documentación soporte necesaria para la acreditación y sustitución de los Representantes de los Candidatos dentro del Proceso Interno de Renovación de la Dirigencia Estatal del PRI en Veracruz para el periodo estatutario 2019-2023, establece en su resolutivo SEGUNDO que para poder ser representante de las fórmulas de aspirantes que obtuvieron dictamen procedente en el proceso que nos ocupa, se requiere ser militante del Partido Revolucionario Institucional, así como los requisitos para su acreditación.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, la Comisión Estatal de Procesos Internos adopta el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ CON BASE EN EL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU VIDA INTERNA, SE DETERMINAN CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LOS REPRESENTANTES DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS ANTE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS Y LAS OFICINAS REGIONALES DEL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PRI EN VERACRUZ PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023.

PRIMERO. Las fórmulas de aspirantes que obtuvieron dictamen procedente de su registro podrán acreditar representantes (propietario y suplente) ante las oficinas de los Enlaces Operativos y/o Auxiliares de la Comisión Estatal de Procesos Internos a efecto de que los candidatos del Proceso Interno de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Veracruz, estén presentes a través de ellos en la entrega y recepción de la documentación y material electoral.

SEGUNDO. Que únicamente podrán emitir su sufragio el día de la Jornada Electiva los representantes de las fórmulas de aspirantes que obtuvieron dictamen procedente, que se encuentren en el Padrón de Militantes conforme a la normatividad aplicable, y presenten su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral y/o el otrora Instituto Federal Electoral.





COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

TERCERO. Se exhorta a las candidatas y los candidatos del Proceso Interno de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Veracruz, para que sus representantes ante las Mesas Receptoras de Votos pertenezcan a la sección o secciones de Mesa Receptora de Votos ante la cual se le acredita.

CUARTO. Que realizando una interpretación conforme, se autoriza a los funcionarios de las Mesas Receptoras de Votos permitir votar a los representantes de las candidatas y los candidatos del Proceso Interno de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Veracruz, que no pertenezcan a la sección o secciones que conforman la Mesa Receptora de Votos ante la cual fueron acreditados, previa anotación en la Hoja de Incidentes y/o el apartado de incidentes del Acta de la Jornada Electoral y/o el apartado de incidentes del Acta de Escrutinio y Cómputo de Mesa Receptora de Votos.

QUINTO. Que la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional de Veracruz cuenta con dos días para validar la acreditación de los representantes de las candidatas y los candidatos del Proceso Interno de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Veracruz ante las Mesas Receptoras de Votos, y remitirlos por la vía más expedita a sus Enlaces Operativos y/o Auxiliares.

SEXTO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Acción Electoral, a los Enlaces Operativos y/o Auxiliares de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación, y serán difundidos en la página de Internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional www.priveracruz.mx, además de los estrados físicos del propio Comité y de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Dado en la sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Xalapa, capital del Estado de Veracruz, a los 16 días del mes de abril de 2019.

ATENTAMENTE

"Democracia y Justicia Social"

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

CARLOS BRITO GÓMEZ

Presidente/

MEZTLI TLAHUITL ROPRIGUEZ

ΔΝΩΤΔ

Secretaria Técnica

COMISION ESTATAL

PROCESOS INTERNOS

VERACRUZ CON BASE EN EL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU VIDA INTERNA, SE DETERMINAN CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LOS REPRESENTANTES DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS ANTE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS Y LAS OFICINAS REGIONALES DEL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PRI EN VERACRUZ PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN

D	3
2	2
	1
c	5
Z	2
5	5
C	Ó

		AINEXO ONICO
REGION ESTATAL	ENLACES OPERATIVOS Y/O AUXILIARES	DIRECCION DE LA OFICINA
I. PÁNUCO	OSCAR ALBERTO HERRERA TORRES	COMITÉ MUNICIPAL DEL PRI, BOULEVARD DIAZ MIRON S/N, COL. ADOLFO LOPEZ MATEO
II. TANTOYUCA I	PEDRO GARCES MARCIAL	FRAY CERVANDO TERESA DE MIER, ESQ. PLUTARCO ELIAS CALLES #117, COL. DEL VALLE, ENTRE ZARAGOZA Y CALLEJON PLUTARCO ELIAS CALLES
II. TANTOYUCA II	ANDRÉS PONCE MELO	CALLE HIDALGO S/N ZONA CENTRO CHONTLA, VERC.P. 92200
III. TUXPAN III	CRISÓFORO HERNÁNDEZ CERECEDO	COMITÉ MUNICIPAL DEL PRI, 5 DE MAYO ESQ. COLEGIO MILITAR.
IV. ALAMO I	ANA BERTHA MEJÍA LOZOYA	CALLE INDEPENDENCIA CON ESQUINA CRISTOBAL COLON #109 ZONA CENTRO, ALAMO TEMAPACHE, VER.
IV. ALAMO II	GERARDO YAIR MEUNIER CÁRDENAS	CALLE INDEPENDENCIA CON ESQUINA CRISTOBAL COLON #109 ZONA CENTRO, ALAMO TEMAPACHE, VER.
V. POZA RICA	GAUDENCIO SEBASTIAN MELGAREJO	COMITE MUNICIPAL DEL PRI EN POZA RICA VERACRUZ EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL DOMICILIO CALLE 16 NTE. COLONIA OBRERA NO. 110 CP 93260
VI. PAPANTLA	ADRIAN PÉREZ MARTÍNEZ	UBICADO EN LAS OFICINAS DE LA CNC AV. RODOLFO CURTI # 200 ESQUINA CON MARIANO ABASOLO
VII. MARTÍNEZ DE LA TORRE	VERÓNICA CARREÓN CERVANTES	CALLE GRADERIAS, ESQ FRAIMBOYANES, COL. JARDINES DE PLAZA VERDE
VIII. MISANTLA I	MIGUEL ANGEL RAMÍREZ CHRISTEIN	AV. 5 DE MAYO NUM. 306. COL. CENTRO MISANTLA, VERACRUZ
VIII. MISANTLA II	DAMASO ANTONIO HERRERA BERNABE	UBICACIÓN DE OFICINA CALLE MORADO GARRIDO S/N ZONA CENTRO JILOTEPEC, REFENCIA ATRÁS DEL CENTRO DE SALUD.
IX. PEROTE	ALEJANDRO HERNÁNDEZ BRAMBILA	PLAZUELA DEL CENTENARIO S/N ALTOS, ARRIBA DE LA FARMACIA "FARMA AMIGOS", PEROTE, VER
X. XALAPA	JUAN CALLEJAS ORTÍZ	COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI, AV. ADOLFO RUIZ CORTINES 1419, COL. FERRER GUARDIA, FRANCISCO FERRER GUARDIA, 91020 XALAPA-ENRÍQUEZ, VER.
XII. COATEPEC	ANGEL MANUEL VIRUES ORTÍZ	ZARAGOZA # 32, COL. CENTRO, COATEPEC, VER.
XIII. EMILIANO ZAPATA	ALEJANDRO SERGIO LOPEZ CONTRERAS	CALLE LUIS F. MORALES #34 LOC. DOS RIOS

VERACRUZ CON BASE EN EL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU VIDA INTERNA, SE DETERMINAN CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LOS REPRESENTANTES DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS ANTE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS Y LAS OFICINAS REGIONALES DEL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PRI EN VERACRUZ PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN

ANEXO ÚNICO

REGION ESTATAL	ENLACES OPERATIVOS Y/O AUXILIARES	DIRECCION DE LA OFICINA
XIV. VERACRUZ	GUILLERIMO LARIOS BARRIOS	MOCTEZUMA #121 ESQ ALFA Y OMEGA COL MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO, VERACRUZ
XVI. BOCA DEL RIO	HÉCTOR ALEJANDRO OCEGUERA CABRERA	COMITÉ MUNICIPAL , INDEPENDENCIA S/N ESQUINA NARANJOS, COL- RÍO JAMAPA, BOCA DEL RÍO. C.P.94290
XVII. MEDELLIN	REYES GUTIERREZ CARRASCO	ALACIO PÉREZ S/N EL TEJAR ENTRE VICENTE CAMPORREDONDO Y AGUSTÍN DE ITURBIDE
XVIII. HUATUSCO	JOSE MANUEL VICICONTY ROJAS	AV. 17 S/N COL. CONSTITUCIÓN, HUATUSCO
XIX. CÓRDOBA	ABEL CUELLAR MORALES	CALLE 10 ESQUINA AVENIDA 1 #12, CORDOBA
XX. ORIZABA	GUADALUPE KARINA SOLIS HERRERA	OFICINA DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PRI, ORIENTE 4 ENTRE SUR 13 Y 15, COL. CENTRO, ORIZABA
XXI. CAMERINO Z MENDOZA	CHRISTIAN SERGIO MARTÍNEZ PEREA	AV. HIDALGO #915 ENTRE SALVADOR GONZALO GRACIA Y RAFAEL MORENO COL. CENTRO
XXII. ZONGOLICA I	CLAUDIO LUNA HINOJOSA	CALLE CUATRO VIENTOS S/N, ENTRE AV. IGNACIO ZARAGOZA Y AV. MIGUEL HIDALGO.
XXII. ZONGOLICA II	SIMÓN GUILLERMO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	AVENIDA 1 CALLE BENITO JUAREZ PRIMER BARRIO RAFAEL DELGADO, VER.
COSAMALOAPANI	GENARO VILLEGAS CAZARES	CONSTITUCIÓN 205 COLONIA CENTRO, JUNTO A LA CAPILLA CRISTO REY, COSAMALOAPAN, VER.
COSAMALOAPAN II	JOSÉ MANUEL TERRONES ARANO	EN EL COMITÉ MÚNICIPAL DEL PR, CALLE VICENTE GUERRERO #506. COL. LOMA DEL JAZMÍN, TIERRA BLANCA
SANTIAGO TUXTLA	ERUVIEL DE LOS SANTOS RAMÍREZ	CARRETERA COSTERA DEL GOLFO #180, PUNTO DENOMINADO LA CUESTA, COL. EL AMATE, SANTIAGO TUXTLA.
SAN ÁNDRES TUXTLA	OSCAR OMAR TORRES AGUIRRE	ADALBERTO TEJEDA # 180, COL. SAN FRANCISCO ENTRE MATIAS ROMERO Y DR. RAFAEL ARTIGAS C.P.95710 SAN ANDRES TUXTLA
COSOLEACAQUE	JOSE ALEJANDRO GONZALEZ MARTÍNEZ	CALLE EJÉRCITO MEXICANO ESQUINA HÉROES DE TOTOAPAN S/N COSOLEACAQUE VER CP. 96340
ACAYUCAN	ULISES DOMÍNGUEZ PÉREZ	FLORES MAGON S/N ENTRE 5 DE MAYO Y ALTAMIRANO, BARRIO EL ZAPOTAL, ATRÁS DE LA TIENDA DIPEPSA, ACAYUCAN, VER.
MINATITLÁN	ROMÁN HERNÁNDEZ SOLIS	JUSTO SIERRA ESQUINA MERIDA, CENTRO DEPORTIVO Y DE CONVENCIONES, COLONIA EL PALMAR
COATZACOALCOS	PEDRO JESÚS CALACICH CORDERO	COMITÉ MUNICIPAL DEL PRI, LLAVE NO. 802 ESQUINA GALEANA, COATZACOALCOS